

RAD: 2019- 00114

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Eleazar Toro Tinoco

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte (2020). Se recibió el pasado veintiuno de octubre a través del correo institucional del juzgado, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Eleazar Toro Tinoco. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho

Johanna Alexandra León
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso seguido contra Eleazar Toro Tinoco, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, solicitando el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado, desglose de la garantía a favor de la parte actora; así como, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto; al respecto, se dispone:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En el caso a estudio advierte la judicatura que la representante del Banco Agrario de Colombia S.A., otorga mandato a la apoderada actuante para dar por terminado el presente asunto de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se accederá a lo solicitado, decretándose la terminación del proceso, ondeándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo y consecuentemente el archivo del expediente previa anotación en los libros radicadores.

A tono con lo discurrido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RAD: 2019- 00114
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Eleazar Toro Tinoco

R E S U E L V E

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso seguido contra Eleazar Toro Tinoco y Otros, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, intereses de mora y costas, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Ordenar el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor del demandado Eleazar Toro Tinoco.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ